

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MVCT-0183-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL A DAVID FELIPE MELO TAMAYO.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General mediante el Decreto de nombramiento 0289 del 19 de marzo de 2026 y posesionado el 01 de abril de 2026 según consta en el acta 054 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT. 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO, SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.811.935, quien obra en nombre propio y declara que tiene capacidad para suscribir el presente acto, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **DAVID FELIPE MELO TAMAYO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.441.974**, quien obra en nombre propio y declara que tiene capacidad para suscribir el presente acto, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de la presente cesión se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente documento acuerdan efectuar la cesión del Contrato de Prestación de **Servicios profesionales MVCT-0183-2026** en adelante "**EL CONTRATO**" previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MINISTERIO** y **EL CEDENTE**, el día 12 de enero de 2026, suscribieron **EL CONTRATO**, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para apoyar la definición de aspectos técnicos relacionados con la estructuración, desarrollo y financiación de los programas y proyectos de vivienda rural."*
2. Que, según lo estipulado en el numeral 2.4 de los Estudios Previos, el plazo de ejecución del contrato se estableció en ONCE (11) meses y DOCE (12) días sin que supere el 31 del mes diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato se fijó por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$113.965.800) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
4. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el día 19 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en la plataforma Secop II.
5. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 41, inciso 3 establece que *"los contratos estatales son "intuitu persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*.
6. Que **EL CEDENTE** mediante oficio 2026ER0068346 de fecha 22 de junio de 2026 dirigido al supervisor del contrato, solicitó la cesión del Contrato a partir del 01 de julio de 2026, manifestando lo siguiente:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MVCT-0183-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL A DAVID FELIPE MELO TAMAYO.

"(...)Yo, Sergio Alejandro Marin Bañol, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053811935 de Manizales, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2026, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, me permito solicitar formalmente la cesión del mencionado contrato.

La presente solicitud obedece a motivos personales y logísticos, toda vez que actualmente no me es posible continuar ejerciendo la ejecución contractual de manera presencial en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente, y pese a las conversaciones sostenidas con la supervisión del contrato, no fue posible concertar la ejecución de las actividades de forma remota, razón por la cual, de manera conjunta, se considera procedente realizar la cesión del contrato para garantizar la adecuada continuidad de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, solicito atentamente se adelanten los trámites administrativos correspondientes para autorizar la cesión del Contrato No. 183 de 2026, a partir del día 1 de julio de 2026 conforme a la normatividad y procedimientos internos aplicables.

(...)"

7. Que **EDWIN FABIAN SANCHEZ SAENZ** Subdirector (E) de Política y Apoyo Técnico y Supervisor del contrato, mediante memorando 2026IE0007574 de fecha 22 de junio de 2026, solicitó la cesión del contrato, argumentando lo siguiente:

"De manera atenta se solicita adelantar el trámite de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0183 de 2026, del señor SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.811.935, cuyo objeto contractual es: "Prestar servicios profesionales para apoyar la definición de aspectos técnicos relacionados con la estructuración, desarrollo y financiación de los programas y proyectos de vivienda rural", al señor DAVID FELIPE MELO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.974, para lo cual se informa que el Cedente realizará sus obligaciones contractuales hasta el 30 de junio de 2026, y el Cesionario asumirá a partir del 01 de julio de 2026. (...)

- 8.** Que es necesario para el **MINISTERIO** que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por lo cual analizada la justificación presentada por EL CEDENTE que impide la continuidad en la ejecución contractual.
- 9.** Que revisada la solicitud de cesión del contrato, presentada, se determina que la misma es viable dado que se establecen claramente las razones técnicas e institucionales por las cuales es necesario ceder el contrato.
- 10.** Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad convienen celebrar la presente **CESIÓN de EL CONTRATO**, la cual se rige por las siguientes:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MVCT-0183-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL A DAVID FELIPE MELO TAMAYO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor del **CESIONARIO, EL CONTRATO** suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a partir del día 01 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que **EL CEDENTE** prestará sus servicios a la entidad hasta el día 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El balance financiero del Contrato corresponde al siguiente:

Descripción	Valor
VALOR DEL CONTRATO	\$ 113.965.800
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 53.983.800
VALOR EJECUTADO POR PAGAR A LA CEDENTE (del 01 al 30 de junio de 2026)	\$ 9.997.000
SALDO A CEDER	\$59.982.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor ejecutado y por pagar al **CEDENTE** por los honorarios correspondientes del 01 al 30 de junio de 2026 equivalen a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 9.997.000) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor a ceder corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$59.982.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Que mediante el presente documento **EL CESIONARIO** manifiesta su aceptación expresa y libre de la cesión que se le hace y se compromete a cumplir con las obligaciones, que emanan de **EL CONTRATO**, las cuales declara conocer.

TERCERA. - AUTORIZACIÓN: Que mediante la suscripción del presente documento el **MINISTERIO** autoriza la cesión de **EL CONTRATO**.

CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión.

QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cesión, **EL CESIONARIO** deberá allegar anexo modificatorio de la póliza que ampara el contrato principal o en su defecto deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato recibido mediante la presente cesión, en los mismos

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MVCT-0183-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL A DAVID FELIPE MELO TAMAYO.

porcentajes y vigencias establecidas en el contrato cedido.

PARÁGRAFO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**.

SEXTA. -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Memorando 2026ER0068346 del 22 de junio de 2026 suscrito por el CEDENTE mediante el cual solicita la cesión del contrato.
2. Memorando 2026IE0007574 de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por la Supervisora del contrato el cual solicita el trámite de cesión del Contrato.
3. Cuadro comparativo de cesión de contrato, en atención a lo dispuesto por el FORMATO: CUADRO COMPARATIVO DE CESIÓN DE CONTRATO PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN. Versión: 8.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-04
4. Certificación de pagos y saldos expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente cesión requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: EL MINISTERIO se obliga a realizar la respectiva modificación del registro presupuestal 25026 del 13 de enero de 2026 y **EL CESIONARIO** se obliga a: **(i)** realizar la modificación de la garantía única de cumplimiento o en su defecto la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento del contrato recibido mediante la presente cesión, la cual deberá ser aprobada por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio; **(ii)** la presentación del documento que acredite su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOVENA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MVCT-0183-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SERGIO ALEJANDRO MARÍN BAÑOL A DAVID FELIPE MELO TAMAYO.

Del MINISTERIO Nombre: EDWIN FABIAN SANCHEZ SAENZ Cargo: Subdirector (E) de Política y Apoyo Técnico Dirección: Cra. 6 # 8-77 Botica Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3323434 Correo electrónico: EFSanchez@minvivienda.gov.co	Del CEDENTE Nombre: SERGIO ALEJANDRO MARIN BANOL Dirección: Cra 18 N°137-58 Bogotá DC Teléfono 3113286209 Correo electrónico personal: SERGIOAMB9@GMAIL.COM	Del CESIONARIO Nombre: DAVID FELIPE MELO Dirección: CARRERA 51ª 127 52 Int. 5 Apto 702, Bogotá DC Teléfono 3102013541 Correo electrónico personal: felipemelot@outlook.com
---	---	--

DÉCIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Proyecto: Jorge Pérez / Abogado Grupo de Contratos. 

Revisó: Víctor Oquendo/ Abogado Grupo de Contratos 

Revisó: Deisy Viviana Canon Suarez / Coordinador Grupo de Contratos (AF) 

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General 

Aprobó: Luis Roberto Cruz González - Secretario General 

